



**POLÍTICAS DE ACCESO IGUALITARIO A LOS SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA USUARIOS/USUARIAS DE DIVERSA
ORIENTACIÓN SEXUAL EN ECUADOR**

2014



INDICE

INTRODUCCIÓN	4
POLÍTICAS DE ACCESO IGUALITARIO A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA USUARIOS/USUARIAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL EN ECUADOR	6
POLÍTICA 1: CONOCIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD	6
POLÍTICA 2: NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL	9
POLÍTICA 3: PRIORIZACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR ENCIMA DE CUALQUIER PREJUICIO PERSONAL O ESTIGMA SOBRE LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL	11
POLÍTICA 4: SERVICIOS SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ PARA LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, LIBRE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA INCLUYENDO ESTIGMATIZACIÓN, SEXUALIZACIÓN, ACOSO O CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGB Y SU LIBRE DETERMINACIÓN	15
POLÍTICA 5: GARANTIZAR ATENCIÓN EN SALUD ADECUADA PARA LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL CON CONOCIMIENTO DE SU LIBRE DETERMINACIÓN, SUS PRÁCTICAS, SUS NECESIDADES Y SUS PROBLEMAS DE SALUD ESPECÍFICOS	17
POLÍTICA 6: GARANTIZAR QUE LOS ESPACIOS HOSPITALARIOS SEAN SIEMPRE ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE LA PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	19
POLÍTICA 7: CUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD	21
CONCLUSION	24



AGRADECIMIENTOS

A las organizaciones que participaron del Enfoque Nacional sobre normativas de Salud TILGB – 2014, y a las experiencias adquiridas del personal del Centro Psico-médico LGBT de la Asociación Silueta X.



I. INTRODUCCIÓN

Si bien en los últimos años el acceso a la salud ha mejorado para la población en general, para las personas de diversa orientación sexual existen algunos impedimentos en el acceso a la salud, que requieren un enfoque especializado para ser analizados y superados.

Además de los complejos factores culturales, *el desconocimiento de los procedimientos de atención para personas de diversa orientación sexual* por parte de personal de salud o vinculado a la salud, hace que muchos usuarios LGB hayan experimentado discriminación los servicios de salud, la *Primera Investigación (estudio de caso) sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de la población LGBTI en Ecuador INEC (Instituto Nacional de estadísticas y censos) 2013* establece un 33,7%¹ de usuarios TILGB que han experimentado discriminación en salud.

La misma encuesta revela que el 58% de personas de la diversidad sexual no se encuentran afiliadas al seguro social, lo cual da muestra también de la situación de vulnerabilidad laboral en la que se encuentra la población TILGB, y de la inaccesibilidad que tienen los cónyuges de los/as aportadores/as a los derechos de seguridad social. Lastimosamente en esta herramienta no consta un desglose que nos permita establecer cifras específicas sobre personas de diversa orientación sexual pero nos sirve de referente.

Las organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a la comunidad TILGB reciben diariamente denuncias e inquietudes en relación a temas de salud, por lo que muchas de ellas han optado por brindar algunos de estos servicios bajo la supervisión de las autoridades sanitarias que giran entorno sobre todo a la asesoría, acompañamiento y direccionamiento a instituciones de salud si es el caso.

¹ INEC, Instituto Nacional de estadísticas y Censos, Primera Investigación (estudio de caso) sobre Condiciones de Vida, Inclusión Social y Derechos Humanos de la población LGBTI en Ecuador, 2013. Enlace: <http://siluetax.files.wordpress.com/2012/06/presentacion-lgbti-condiciones-de-vida-lgbti-resultados-del-inec1.pdf>



El presente documento ha sido elaborado a base de las necesidades de una población históricamente excluida detectadas en estos espacios, en conjunto con el personal del Centro Psico-médico con especialidad en Transexualidad y retroalimentado por personal del Ministerio de Salud Pública, convirtiéndolo en un documento validado diversificadamente.

Este instrumento tiene la intención de brindar directrices necesarias para una atención primaria para las personas de diversa orientación sexual de una forma adecuada, tanto para la salubridad pública como privada. Propiciando un acercamiento entre la comunidad LGB y el sector de la salud, para garantizar el a trato adecuado en el acceso igualitario a los servicios de salud.

Es una apuesta por el cumplimiento de los derechos humanos, de la misma manera como se ha realizado con otros grupos excluidos, mediante la aplicación de políticas públicas y directrices desprendidas del derecho constitucional a la no discriminación, y específicamente a la no discriminación en el acceso a la salud.

Silueta X como parte de las organizaciones civiles TILGB extiende la invitación convertir perfectamente los espacios de salud públicos y privados, con la finalidad de garantizar la salud para todas y todos, sin distinción por su orientación sexual o identidad de género, y a generar acuerdos que permitan el cumplimiento de manera conjunta de las metas internacionales en atención en salud, prevención y tratamiento adecuado de enfermedades así como el cierre de las brechas de desigualdad acorde al PNBV.

Ps. Diane Rodríguez
Consultora



II. POLÍTICAS DE ACCESO IGUALITARIO A LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA USUARIOS/USUARIAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL EN ECUADOR

POLÍTICA 1: CONOCIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS SOBRE LA ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD.

El conocimiento de la terminología correcta de referencia a personas de diversa orientación sexual es el primer paso para generar buenas prácticas de atención igualitaria en salud.

En este sentido es importante que el personal de salud tenga una mentalidad abierta y una actitud profesional siempre, para que pueda brindar una atención médica de calidad con calidez a las personas de diversa orientación sexual.

Lineamiento 1.

Se recomienda a los hospitales, centros de salud públicos y privados que usen un lenguaje apropiado no discriminatorio, con los términos correctos al tratar con usuarios/as de diversa orientación sexual. Para lo cual ponemos en conocimiento la terminología básica:

Definición y distinción entre sexo y Género.

Sexo.- se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. «Macho» y «hembra» son categorías sexuales².

² OMS (Organización Mundial de la Salud), what do we mean by “sex” and “gender”? 2010. Enlace: <http://www.who.int/gender/whatisgender/en/>

Género.- se refiere a los roles socialmente contruidos, los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad dada considera apropiados para los hombres y las mujeres. «Masculino» y «femenino» son categorías de género³.

Definición de Orientación Sexual⁴

Orientación Sexual.- es una cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual (o una combinación de éstos) a las personas del sexo o género opuesto, del mismo, o para ambos sexos o más de un género. Estas atracciones generalmente se dividen en: la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad.⁵

Homosexualidad.- Es la cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual por el mismo sexo y/o género. A las mujeres homosexuales les dicen Lesbianas y a los hombres homosexuales, les dicen gays.⁶

Heterosexualidad.- Es la cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual por personas de diferente sexo y/o género.⁷

Bisexualidad.- Es la cualidad personal permanente que orienta a una persona a sentir atracción romántica o sexual por ambos sexos y más de un género.⁸

³ OMS (Organización Mundial de la Salud), what do we mean by “sex” and “gender”? 2010. Enlace: <http://www.who.int/gender/whatisgender/en/>

⁴ Constitución de la República del Ecuador, Artículo 11 numeral 2: Derecho fundamental es la Orientación Sexual. Enlace: <http://es.slideshare.net/fxer92ldu/constitucion-de-la-republica-del-ecuador-2008>

⁵ American Psychological Association, Sexual orientation, homosexuality and bisexuality 2013. Enlace: <http://www.apa.org/helpcenter/sexual-orientation.aspx>

⁶ American Psychiatric Association, LGBT Sexual Orientation, 2013. Enlace: <http://www.psychiatry.org/mental-health/people/lgbt-sexual-orientation>

⁷ American Psychiatric Association, LGBT Sexual Orientation, 2013. Enlace: <http://www.psychiatry.org/mental-health/people/lgbt-sexual-orientation>

⁸ American Psychiatric Association, LGBT Sexual Orientation, 2013. Enlace: <http://www.psychiatry.org/mental-health/people/lgbt-sexual-orientation>

Lineamiento 2:

Se debe hacer referencia a la orientación sexual solamente en el caso de que dicha información sea necesaria para el proceso de atención médica. De ninguna manera se preguntará por curiosidad.

De ser estrictamente necesario, la forma de referirse a la preferencia o el ejercicio de la sexualidad debe ser con seriedad, profesionalismo y de manera directa. Utilizando la terminología adecuada y respetando en todo momento su autodeterminación.

Argumento:

Una de las dificultades que encuentra el personal de salud y afines, es el desconocimiento de la terminología adecuada, y el uso eventual de referencias indirectas a la orientación sexual, que molestan al usuario/a llegan incluso a resultar formas de acoso.

Es necesario un correcto protocolo de obtención y manejo de la información que se refiere a la orientación sexual y/o los ejercicios sexuales de los/as usuarios/as, para generar confianza en el sistema de salud, promoviendo un acceso oportuno y constante a la atención igualitaria. De la misma forma manejar y comprender la información relativa a las personas de diversa orientación sexual, sus prácticas y necesidades desde un enfoque de derechos, laico, no heteronormativo.



POLÍTICA 2: NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL.

Uno de los ejes fundamentales del derecho a la salud, es el principio de no discriminación, establecido en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Salud y las declaraciones de derechos de los/as Usuarios/as.

Para la atención igualitaria en salud dirigida a personas de diversa orientación sexual la no discriminación implica un trato digno, conocimiento de términos y respeto total a su autodeterminación.

Se recomienda que las instituciones de salud privadas y públicas establecer mecanismos de erradicación de todo tipo de acoso, discriminación, estigmatización o irrespeto a la orientación sexual que limite o restinga el derecho a la salud.

Lineamiento 1:

Capacitación a todo el personal de salud o vinculado a la salud sobre acceso igualitario a salud y trato adecuado a las personas de diversa orientación sexual.

Se recomienda que los administradores o directores de las instituciones de salud comuniquen sobre el principio de no discriminación aplicada a los derechos establecidos en las diferentes normativas, a sus empleados y usuarios de las siguientes formas:

- Publicación en la página web del hospital/centro público o privado, en las zonas y áreas de espera de las/los usuarios y de los/las empleados;
- Incluirlos en los materiales que se encuentran habitualmente disponibles. De esta forma estarán a la vista y alcance en las salas de espera, recibidores, etc, de las y los usuarios/usuarios;
- Incluir posters promocionales en las áreas visibles y donde frecuentemente se colocan afiches o posters de salud;

CENTRO PSICOMEDICO

Lesbi GB Trans
"Diane Rodríguez"



- Incluir en los materiales que se entrega de forma rutinaria a los empleados/empleadas;

Lineamiento 2:

Generación de normativa sancionatoria o inclusión en la normativa existente de las demandas específicas en salud y trato igualitario a las personas de diversa orientación sexual.

Se recomienda a los prestadores de servicio de salud conocer y aplicar la normativa vigente en el país y la inclusión de los principios de no discriminación por orientación sexual en su normativa institucional interna. A fin de garantizar por ese medio el cumplimiento total de la no discriminación por razones de orientación sexual y generar herramientas de sanción en el caso de existir casos de discriminación.

Lineamiento 3:

Sociabilización del derecho a la no discriminación por orientación sexual en acceso igualitario a la salud dirigido a toda la población con énfasis en las personas de diversa orientación sexual.

Se recomienda a las instituciones de salud colocar en espacios visibles información relativa a la salud para personas de diversa orientación sexual, en especial colocar material informativo indicando a la casa de salud como libre de discriminación hacia personas de LGB. Propiciando un ambiente profesional y humano inclusivo al que todos/as pueden acudir libremente y sin temor.

Argumento

Las organizaciones TILGB han recibido varias denuncias de personas de diversa orientación sexual que sufren acoso y discriminación por parte del personal de instituciones de salud tales como guardias de seguridad, personal de limpieza, enfermeros/as, médicos y personal administrativo. Tratos inadecuados que van desde silbidos, insultos, acoso sexual, sexualización, humillaciones públicas e invisibilización, hasta la interferencia de criterios personales, morales de los



profesionales de la salud, en tratamientos y alternativas ofrecidas a los/as usuarios/as.

Evidentemente el derecho a la no discriminación en el acceso a la salud, que parece tan básico, es violado en reiteradas ocasiones por desconocimiento o por falta de profesionalismo. Las denuncias recibidas dan muestra de que es más común de lo que parece y de que los atropellos causan daño en la susceptibilidad de los/as usuarios/as y rompen el vínculo de confianza con la casa de salud.

Estos atropellos son más frecuentes si se trata de usuarios/as de escasos recursos económicos, en situaciones de movilidad social, si pertenecen a algún grupo étnico o si practican la prostitución. En general si desconocen cuáles son sus derechos y cuáles son los mecanismos idóneos para reclamar su cumplimiento o denunciar su incumplimiento.

Razón por la cual hemos profundizado en el tema y extraído del análisis colectivo estas propuestas puntuales que nos ayudarán a cumplir de manera óptima con nuestros derechos y obligaciones como usuarios y como prestadores de salud en pos de conseguir un servicio de calidad y con calidez para todos y todas los/as ciudadanos/as.

POLÍTICA 3: PRIORIZACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR ENCIMA DE CUALQUIER PREJUICIO PERSONAL O ESTIGMA SOBRE LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL.

Como es de conocimiento público los derechos establecidos constitucionalmente y los derechos acordados por la comunidad internacional, son de cumplimiento obligatorio y prioritario. Están por encima de cualquier otra norma u ordenanza, y más aún sobre cualquier criterio personal.

Se recomienda a las instituciones de salud tomar las medidas y generar los mecanismos necesarios para que el derecho a la atención en salud sea la máxima prioridad, para lo cual ponemos a su disposición los lineamientos necesarios:



Lineamiento 1:

Se recomienda que las instituciones de salud, sobre todo en los hospitales y centros de salud públicos adherirse a la siguiente Declaración de Derechos para sus usuarias y usuarios. Los siguientes derechos son aplicables a todos las y los usuarios:

- a) Los/as los usuarios/as tienen derecho a un trato, considerado y respetuoso en un ambiente seguro que promueva la comodidad y la dignidad.
- b) Los/as los usuarios/as deben ser libres de toda forma de abuso y acoso, inclusive por razón orientación sexual.
- c) Los/as los usuarios/as tienen el derecho a la privacidad y confidencialidad durante el tratamiento médico u otra prestación de la atención dentro de este hospital, centro etc.
- d) Los/as usuarios/as de las instituciones de salud tienen derecho de libre determinación, el personal médico no está autorizado para criticar, cuestionar o juzgar la orientación sexual del usuario, salvo que éste determine lo contrario.
- e) Los estudiantes de medicina, residentes y otras personas que no están directamente involucrados en el cuidado o trato amigable a personas de la diversidad sexual, no deben estar presente durante las exámenes o tratamientos, excepto para fines de formación legítimos, documentados y relacionados específicamente con la salud del usuario.
- f) En todos los casos de las consultas, exámenes y el tratamiento sobre una persona que involucre una relación con su orientación sexual debe ser llevado a cabo con de manera confidencial.
- g) Los y las personas de diversa sexual, tienen el derecho a negarse a ser examinados, observados o tratados por el médico, estudiantes, residentes, o cualquier otro personal de la institución cuando el propósito primario sea educativo o informativo en vez de terapéutico, sin poner en peligro el acceso a la atención médica, incluyendo psiquiátrica y psicológica.



Lineamiento 2

Registro de fichas/historial adecuados de usuarios/usuarios que incluyan la orientación sexual solamente de manera voluntaria.

Se recomienda a los prestadores de salud pública y privada, la incorporación de herramientas de diversa orientación sexual, para el registro de fichas/historial de usuarios/usuarios, en las cuales se incluya información sobre la orientación sexual solo si el paciente así lo requiere o lo acepta.

Registros Digitales y físicos: La tecnología y las mejores prácticas en relación con las y los usuarios al ingreso, registro, apertura de carpeta, historial, etc. están evolucionando rápidamente, y en torno a este tema las recomendaciones son que los hospitales y centros de salud adopten los siguientes procedimientos con herramientas género sensibles válidas para todos los usuarios e incluya a las personas diversa orientación sexual.

De manera opcional se puede registrar la orientación sexual del/la usuario/a, o de ser el caso deberán preguntar al él o la usuario/usuario si él o ella le gustaría indicarlo en el registro de la admisión del usuario/usuario.

El personal del hospital o centro de salud no debe tratar de adivinar o suponer la cual es la orientación del/la usuario/usuario.

Lineamiento 3.

Capacitación al personal de salud o vinculado a la salud en trato amigable hacia personas de diversa orientación sexual.

Se recomienda a los prestadores de salud que realicen capacitaciones sobre acceso igualitario a la salud y trato adecuado de manera que tengan las herramientas suficientes para ejercer su profesión o responsabilidad generando buenas prácticas:



- Los profesionales de la salud y vinculados deberán capacitarse en el correcto manejo de las herramientas de registro hospitalario a personas de diversa orientación sexual.
- Los profesionales de la salud y vinculados deberán capacitarse y sensibilizarse sobre trato adecuado a personas de diversa orientación sexual.

Argumento

Del mismo modo que los hospitales y centros de salud están obligados a respetar a las y los usuarios independientemente de su raza, origen étnico, edad, religión, credo, sexo, o discapacidad también se debe respetar a los usuarios de la diversidad sexual y específicamente de diversa orientación sexual.

Lo que significa también conocer las necesidades médicas y respetar los derechos específicos de los usuarios de diversa orientación sexual, para evitar que un trato no adecuado interfiera con la atención médica o el tratamiento como ha ocurrido en reiteradas ocasiones según las denuncias de los usuarios.

Es necesario hacer énfasis en el derecho a la confidencialidad en la atención médica sobre su orientación sexual ya que este es para muchos un tema sensible, en la atención y en el tratamiento.

Una de las quejas frecuentes que tienen los usuarios de la diversidad sexual es que los prestadores de salud tienen la intención de convertirlos, critican, cuestionan, juzgan, e incluso criminalizan su orientación sexual. Llegando incluso a ser una forma de acoso y de violencia.

Es importante y comprensible que los estudiantes de medicina y enfermería tengan interacción con todos los grupos de usuarias/usuarios en su proceso de aprendizaje. Sin embargo no se deberá hacer alusión a la orientación sexual del/la usuario/a, salvo que esto sea estrictamente necesario la correcta atención médica.

Bajo ninguna circunstancia deben las personas que no están directamente involucrados en el cuidado del usuario/usuario de diversa orientación sexual



permitirse observar o participar en el examen de la usuaria/usuario cuando este se ha negado.

POLÍTICA 4: SERVICIOS SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ PARA LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL, LIBRE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA INCLUYENDO ESTIGMATIZACIÓN, SEXUALIZACIÓN, ACOSO O CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGB Y SU LIBRE DETERMINACIÓN

El trato que se brinde en las instituciones de salud a todos los usuarios tiene que ser el mejor, incluidas las personas de diversa orientación sexual quienes además tiene necesidades diferentes que no contradicen este principio de igualdad sino que lo fortalecen.

Se recomienda a las instituciones de salud tomar las medidas necesarias para garantizar un acceso a la salud de calidad con calidez libre de todo tipo de violencia, para aportar en ese proceso ponemos a su disposición estos lineamientos.

Lineamiento 1

Todo el personal de salud o vinculado a la salud que entre en contacto con los usuarios debe estar capacitado en trato amigable a personas de diversa orientación sexual y debe velar por sus derechos.

Es importante que el personal no solo sepa cómo tratar a las personas diversa orientación sexual, sino también manejar situaciones de acoso por parte de otra persona, que puedan incomodar o herir la susceptibilidad del usuario. De ser el caso el acosador debe retirarse hacia otro espacio, si esto no es posible el usuario acosado deberá ser atendido en otro espacio que resulte digno y seguro para éste/a.

Lineamiento 2



Generación de normativa y sanciones específica o inclusión en la normativa existente de diversa orientación sexual y sus demandas específicas en atención en salud.

Es importante que las instituciones de salud tengan directrices sobre el trato adecuado para personas de diversa orientación sexual que provengan de las Autoridades de salud. Pero también que generen normativa interna dentro de la cual se establezca el trato adecuado y ciertas sanciones que garanticen su cumplimiento.

Lineamiento 3

Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en sus procesos de participación ciudadana de vigilancia y seguimiento social, que garanticen el correcto cumplimiento de los derechos y normativas sobre el trato adecuado a personas de diversa orientación sexual. Estas iniciativas lejos de tratar solamente de castigar los incumplimientos, tratan de promover las buenas prácticas y direccionar las políticas institucionales hacia el ejercicio pleno de los derechos humanos en relación al acceso a la salud.

Se sugiere que las instituciones de salud faciliten y cooperen con los procesos de veedurías, observatorios y concejos consultivos, estando siempre dispuestos a escuchar las propuestas que las organizaciones de la sociedad civil plantean.

Lineamiento 4

Socialización de derechos relacionados al acceso a la salud para personas de la diversidad sexual en medios de comunicación. Con el objetivo de generar confianza en las personas de diversa orientación sexual hacia las instituciones de salud y que no se pierdan vidas por causas tratables por una limitación en el acceso de tipo moral o cultural.

Se sugiere la implementación de campañas informativas periódicas sobre trato adecuado hacia los/as usuarios/as de diversa orientación sexual dentro de las casas de salud y sobre el ejercicio de los derechos de la personas diversa orientación sexual dentro de los establecimientos además en necesario que exista participación activa en a las campañas impulsadas desde el estado.



Argumento:

En los últimos años ha existido un avance significativo en temas del trato a los usuarios en los servicios de salud sin embargo persisten casos en los cuales las personas de diversa orientación sexual han sido agredidas física, psicológica o simbólicamente, dentro de los establecimientos de salud o afines, llegando incluso a afectar gravemente en su estado de salud y anímico,

Por efecto del entorno cultural en el que vivimos en las sociedades patriarcales existe una estigmatización de las LGB y lastimosamente los prejuicios con base en la ignorancia se han filtrado a los servicios de salud a través de las actitudes cotidianas a veces incluso de manera inconsciente. La ciudadanía en general no conoce mucho sobre derechos humanos de las personas de diversa orientación sexual e incluso muchas personas LGB no conocen sus derechos en relación al acceso a la salud y evitan acudir por miedo o vergüenza.

POLÍTICA 5: GARANTIZAR ATENCIÓN EN SALUD ADECUADA PARA LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL CON BASE EN EL CONOCIMIENTO DE SU LIBRE DETERMINACIÓN, SUS PRÁCTICAS, SUS NECESIDADES Y SUS PROBLEMAS DE SALUD ESPECÍFICOS.

Además de dar un trato adecuado en el acceso igualitario a la salud es igualmente importante que los profesionales de la salud conozcan a profundidad las características, necesidades, prácticas, problemas de salud específicos e inquietudes de las personas de diversa orientación sexual. Para ello el profesional requerirá actuar de acuerdo a los protocolos y nunca interponiendo sus valores morales individuales, a fin de dar un servicio realmente adecuado y brindar alternativas o tratamientos acordes a cada caso.

Los establecimientos de salud y afines deberán instruir a su personal sobre las características específicas de la atención en salud para personas de la diversidad sexual y generar o identificar protocolos válidos es un enfoque de derechos.



Lineamiento 1

Generación de protocolos para atención a usuarios LGB, desde una óptica no heteronormativa, para asegurar que los miembros del personal del hospital que interactúan con personas de diversa orientación sexual lo hagan siempre con profesionalismo, cortesía y respeto a lo largo de todo el proceso de atención en salud.

Los miembros del personal del hospital, centro de salud público o privado no utilizarán un lenguaje o tono que una persona razonable consideraría degradable, cuestionable o reprochable, tampoco cuestionarán la orientación sexual del usuario por ningún motivo.

Cuando las personas de diversa orientación sexual requieran información sobre su situación o cualquier otro aspecto relacionado con el libre ejercicio de su sexualidad y a la salud en general, esta será brindada de forma directa, con seriedad y profesionalismo.

El personal hospitalario debe conocer que la información que el/la usuario/a proporcione sobre su orientación sexual o cualquier otra es de carácter confidencial, incluso frente a miembros de su familia de así decidirlo el usuario/a.

Lineamiento 2.

Los profesionales de la salud serán capacitados sobre las prácticas, necesidades y problemas de las personas de diversa orientación sexual, desde su derecho a la libre determinación con un enfoque no heteronormativo.

Es sumamente necesario que se presente un servicio de salud adecuado en el que conozcan las necesidades de sus usuarios/as, que sea capaz de atender sus requerimientos e inquietudes específicos de manera clara sin ningún tabú, y ofrezca alternativas o tratamientos consensuados entre médicos y pacientes.

Argumento.

En la actualidad lastimosamente la atención médica en su mayoría no está adecuada a LGB existe desconocimiento de las prácticas, necesidades y



problemas de salud específicos o pendientes en personas de diversa orientación sexual. Lo que limita el acercamiento entre los médicos y sus pacientes, e impide la asesoría y seguimiento en temas como el consumo de hormonas, cuidados especiales en prácticas sexuales anales, enfermedades relacionadas con dichas prácticas, tratamientos y prácticas de prevención y tratamientos en presencia del VIH.

Todavía existe personal de la salud que se guía por sus propios juicios de valor y moralidad al momento de la atención médica o cuidado de personas de diversa orientación sexual. Mostrándose de esa manera incapaz de satisfacer las necesidades básicas de atención en salud requeridas y atentando contra los derechos fundamentales de las personas de diversa orientación sexual.

Es evidente en el sistema nacional de salud persiste la escasez de información referente al tema de la salud de las personas de la diversidad sexual, lo cual dificulta la estructuración de protocolos, la mayor parte de investigaciones gira en torno al tema del VIH y la ITS no obstante es posible valerse de algunos manuales con estándares internacionales generados desde los derechos humanos.

POLÍTICA 6: GARANTIZAR QUE LOS ESPACIOS HOSPITALARIOS SEAN SIEMPRE ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS DE DIVERSA ORIENTACIÓN SEXUAL.

Se sugiere a las instituciones prestadoras del servicio a la salud que mantengan todos sus espacios adecuados y con el personal capacitado para garantizar el pleno ejercicio de derechos de las personas de diversa orientación sexual. Sin que su presencia pueda ser motivo de burla, ni su orientación sexual divulgada, sin que sea acosado/a por ningún miembro del personal de salud o vinculado como guardias de seguridad u otros usuarios del sistema de salud. Por las condiciones de gravedad o estrés en las que acuden los/las usuarios/as, las casas de salud tienen que ser un espacio de profundo respeto, humanismo y solidaridad.

Lineamiento 1.



Garantizar en todo momento que el espacio de atención sea totalmente seguro para las personas de diversa orientación sexual, que no se den actos de violencia física, psicológica o simbólica dentro de los espacios hospitalarios, como salas de emergencia, salas de espera, consultorios médicos, quirófanos, laboratorios, etc.

Los establecimientos de salud y afines tienen que asegurar a sus usuarios de diversa orientación sexual que todos sus derechos serán cumplidos en todos los espacios a través de los cuales se desplazarán durante su estadía. El paso por el sistema de salud, desde el diagnóstico hasta el tratamiento de una persona de diversa orientación sexual tiene que ser una experiencia de atención digna y respetuosa en cada momento y en cada espacio.

Lineamiento 2

La asignación de habitaciones para usuarios/usuarios de diversa orientación sexual debe ser la misma que para un/a usuario/a heterosexual, pero debe existir la garantía absoluta de que sea un espacio cómodo y digno, sin ningún tipo de violencia.

De ninguna manera el personal de salud dejará pasar una situación de acoso o cualquier tipo de violencia detectada o denunciada por razón de su orientación sexual y se brindarán las alternativas necesarias para superar la situación sin alterar el estado anímico del/la usuario/a acosado/a o agredido/a.

Los establecimientos de salud ofrecerán al/la usuario/a un sistema de canalización de sus denuncias y requerimientos a fin de poder detectar cualquier inconveniente generado en la asignación de habitaciones.

Argumento.

En reiteradas ocasiones las personas de diversa orientación sexual aseguran haber sido atendidos bien por los médicos pero haber sufrido discriminación y agresión en otros espacios de las instituciones hospitalarias, como laboratorios, salas de espera, rayos x, servicios higiénicos, etc. Incluso mencionan que han sido



agredidos por personas que externas al servicio de salud, otros/as usuarios/as, parientes de otros/as usuarios/as, incluso por parte del personal de seguridad y de limpieza. Por ello es sumamente necesario que los establecimientos de salud tomen todas las medidas del caso para asegurar que en absolutamente todos los espacios se respete los derechos de las personas de diversa orientación sexual.

POLÍTICA 7: CUMPLIMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD

Las leyes y normativas de privacidad relacionadas con la Constitución de la República del Ecuador, proporcionan actualmente un marco normativo para los hospitales y los proveedores de salud en relación a la confidencialidad de la información.

Sin embargo, los hospitales, los médicos, empleados y contratistas pueden no ser conscientes de que un/a usuario/usuario de diversa orientación sexual, merecen respeto y derecho a la confidencialidad, por lo cual, se recomienda que los hospitales traten las necesidades de usuarios/usuario de diversa orientación sexual en las siguientes maneras:

Lineamiento 1

Privacidad y Procedimientos. Un hospital u otra entidad deben desarrollar políticas de privacidad por escrito y procedimientos para garantizar el cumplimiento de las reglas de privacidad.

Esto asegurará de que todos los médicos, empleados y contratistas saben que la orientación sexual de un/a usuario/usuario y los servicios relacionados con ella pueden constituir información protegida bajo las leyes de privacidad.

Lineamiento 2

Divulgación. Se recomienda que el hospital incluya la siguiente leyenda en su Manual de políticas y procedimientos:



Todo médico, del hospital o centro de salud que pida la información del usuario/usuario, incluyendo información relativa a la orientación sexual, u otros datos demográficos, en nombre de la salud, deberá realizar esfuerzos razonables para evitar la divulgación información.

La institución de salud se asegurará de que todos los médicos, de salud, empleados y personal contratista tengan acceso a la información sólo en la medida mínima necesaria y relevante para el desempeño de sus funciones de trabajo específicas.

Lineamiento 3.

Formación en Confidencialidad. La Regla de Privacidad exige que los hospitales y otras entidades, proporcionen capacitación a los médicos, empleados y contratistas para garantizar la privacidad de las personas de diversa orientación sexual que así lo requieran.

Estas capacitaciones y los materiales a utilizarse deben ser examinados y revisados según sea necesario. Deben incluir ejemplos didácticas de situaciones de confidencialidad por orientación sexual.

Lineamiento 4.

Sanciones internas. En virtud de la Regla de Privacidad, una entidad debe aplicar las sanciones adecuadas contra los miembros de su fuerza de trabajo (es decir, médicos, empleados y contratistas) que violen políticas y procedimientos de la entidad y las políticas de privacidad de las cuales deben especificar que es inapropiado el uso, divulgación, o la solicitud de información de un usuario/usuario de la diversidad sexual y que representa una violación de la Regla de la Privacidad, y que tales violaciones serán sujetos a una acción disciplinaria apropiada.

Lineamiento 5

Quejas. La Regla de Privacidad exige que las entidades deben proporcionar un proceso adecuado, para que los individuos hagan las reclamaciones relativas a las políticas y procedimientos de la entidad requerido por la Regla de Privacidad, y en relación con la el cumplimiento de la entidad con dichas políticas y procedimientos.



Una entidad salubre debe documentar todas las quejas recibidas y tenerlas a disposición, para que la documentación sea revisada, evaluada. Estas deben garantizar que los usuarios/usuarios de diversa orientación sexual tienen derecho a quejarse de usos indebidos o divulgaciones de su información.

Argumento.

La privacidad y la confidencialidad es un tema central en la atención igualitaria en salud, más aun cuando se trata de personas de diversa orientación sexual

Si estos derechos no están garantizados o si el /la usuario/a desconoce que lo están es posible que durante la atención medica realice ciertas omisiones sobre sus prácticas sexuales que pueden resultar importantes para el diagnóstico y tratamiento, sobre todo en referencia a ITS y al VIH.

Las instituciones de salud tienen la obligación de hacer vales los derechos a la confidencialidad de la información y la privacidad aun si se trata de pacientes menores de edad que no deseen divulgar información sobre su orientación sexual a sus padres o familiares.

III. CONCLUSIÓN



Los oficios relacionados con la salud requieren sin lugar a dudas nobleza de corazón, una gran vocación y sobre todo un estricto profesionalismo. Ya que tienen en sus manos lo más preciado para cualquier ser humano la salud y la vida.

Las organizaciones TILGB de la sociedad civil entendemos y valoramos la ardua labor que realizan los prestadores de la salud en su día a día. Por ese motivo no claudicamos en nuestra búsqueda de acuerdos que permitan y faciliten el ejercicio pleno del derecho al acceso igualitario a la salud poniendo a disposición de los profesionales políticos y lineamientos que les permitirán mejorar la atención médica. Es decir proponiendo no solo criticando.

Siendo partícipes de las experiencias de vida los miembros de nuestra comunidad LGB hemos ido detectando problemas frecuentes y situaciones de discriminación o violencia recurrentes. Los hemos analizado de manera colectiva con representantes de organizaciones hermanas para generar un diagnóstico, a partir del cual construimos las políticas y lineamientos que hoy ponemos a su consideración.

Conscientes también de que como organización TILGB tenemos la responsabilidad no solo de propiciar el ejercicio pleno de los derechos para las personas LGB sino también posibilitar el cumplimiento de nuestras obligaciones, reconocemos de este modo que los problemas de salud pública no solo le conciernen al sistema de salud, sino que es también nuestra responsabilidad la prevención, la disciplina en los tratamientos y el acatamiento de las prescripciones médicas. Así como la generación de estilos de vida saludables, en cuanto a la alimentación, la actividad física, etc.

En ese contexto un acuerdo entre las partes generará un ambiente propicio para el diseño de estrategias eficientes de lucha contra el VIH, las ITS, y otras enfermedades o problemas de salud que aquejan a la ciudadanía en general, y para la obtención de datos dirigidos a la investigación científica.



La construcción del Buen Vivir pasa por la inclusión de todos los miembros de la sociedad, de manera igualitaria reconociendo positivamente sus diferencias. El acceso digno a la salud es un pilar del PNBV, sin embargo en lo que se refiere específicamente a la comunidad TILGB todavía hay mucho por hacer y las organizaciones de la sociedad civil estamos siempre dispuestas a generar procesos de diálogo, a compartir nuestros conocimientos al respecto y canalizar las dudas y necesidades de las partes, para facilitar el cumplimiento de estos propósitos comunes.

Los temas de la sensibilización y la capacitación son recurrentes en las propuestas de las organizaciones TILGB de la sociedad civil, para nosotros es una cuestión de sensibilidad ante la vida lo que existe tras la atención en salud. Es necesario romper las berreras que impiden que nos veamos los unos a los otros como humanos, aun manteniendo cada uno su posición o su opinión autónoma, eso lo entendemos como una responsabilidad de todo/a cuidado/a.

Las políticas y lineamientos arriba detallados involucran a las personas del a diversidad sexual pero se dirigen a personas de diversa orientación sexual, cuyas necesidades son diferentes que las diversa identidad de género. Proporcionan una guía necesaria en el personal de las instituciones de salud, que de otro modo podrían realizar prácticas que vayan en contra de su acreditación y mermen los requisitos legales para brindar una atención en salud óptima.

